

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 107.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me comunica el Alcalde de Santervás, se ha recogido en aquel pueblo el día 1.º del actual una vaca desmandada, cuyas señas son las siguientes: edad de unos diez á doce años, pelo negro, la cuerna espalmada, marcada con una tijeretada en el hueso pubis del lado izquierdo.

Y para que llegue á conocimiento de su dueño, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 6 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
 Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 108.

Montes.

Próxima la época en que han de verificarse las subastas de los productos concedidos en los montes públicos de esta provincia para su aprovechamiento, conforme al plan provisional que ha de regir para el año 1899-990 y á fin de evitar perjuicios por defectos de los expedientes que han de instruirse en los Ayuntamientos respectivos, se recuerda á sus Alcaldías que los expresados expedien-

tes han de constar de los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL donde se publique el anuncio de la subasta y el pliego de condiciones facultativas que ha de regir para el aprovechamiento.

2.º El pliego de las condiciones económicas acordadas por el Ayuntamiento propietario del monte donde el aprovechamiento ha de verificarse.

3.º Las diligencias que justifiquen haberse publicado los edictos para el anuncio de la subasta, tanto en el pueblo donde tenga lugar ésta, como en los demás que correspondan al mismo partido judicial; y

4.º El acta original de la subasta celebrada.

Palencia 5 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
 Juan Jesús de Orbe.

Montes.

Por acuerdo del Sr. Gobernador se sacan á pública subasta á los quince días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de Celada de Robledo, cinco trozos de roble de dos metros y ochenta centímetros de longitud depositados en el vecino de San Felices D. Ciriaco Ramasco, bajo el tipo de tasación de dieciocho pesetas y noventa céntimos; debiendo verificarse la subasta con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 17 de Mayo de 1865, sin más condiciones especiales para la subasta que la de que el concesionario de ésta ingrese el 10 por 100 del valor que adquieran los productos en la Tesorería de Hacienda de la provincia, en un plazo de quince días, contados

á partir del en que se notifique la aprobación de la subasta y que ingrese igualmente el 90 por 100 restante en arcas de la Junta administrativa del pueblo dueño del monte, del modo y forma que dicha Junta determine.

Palencia 5 de Octubre de 1899.—
 El Ingeniero Jefe, Aurelio Díaz Rocafull.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 3 de Agosto de 1898, relativa á la habilitación de los títulos, diplomas ó certificados obtenidos en el extranjero por los facultativos en el ramo de minería para ejercer en España las respectivas profesiones, dispone que á la instancia solicitando el goce de este beneficio acompañen los interesados una certificación expresiva de los derechos que para dirigir minas confiere el documento que se pretende revalidar, y el carácter con que la autorización se concedió en el país á que pertenezca el Centro que lo haya extendido.

Trató la citada Real disposición de evitar, con plausible cuidado, que la concesión que en España se otorgue exceda de los límites asignados á los títulos expedidos en el país de origen; peligro que hace pesible la naturaleza de los estudios que en el extranjero se practican en el ramo de que se trata, tan diversos desde el punto de vista técnico, que comprenden, de la más amplia instrucción, basada en el conocimiento extenso y fundamental de las ciencias matemáticas y naturales, á las enseñanzas meramente indispensables para formar, atendiendo á fines inmedia-

tamente útiles, hombres activos é idóneos que en modesta esfera coadyuven al desarrollo de las industrias mineras.

Indicó, sin embargo, la expresada Real orden, que no había de ser necesaria tal certificación, declarativa de la índole de los estudios, cuando se tratase de títulos de Ingenieros y Capataces facultativos procedentes de Centros debidamente autorizados para expedirlos; pero quizás por no haberse expresado este concepto de una manera taxativa en su parte dispositiva, se han originado dudas que es necesario aclarar, fijando el verdadero criterio en este punto.

Con tal objeto, y en conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior facultativa de minería;

SS. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, dejando subsistente la primera de las disposiciones generales de la Real orden de 3 de Agosto de 1898, se la adicione el párrafo siguiente:

«Cuando el título presentado sea de Ingeniero de minas y proceda de un Centro debidamente autorizado para conferirlo, no será necesario presentar la certificación de los derechos que por el mismo se concedan para dirigir minas en el país en que dicho título haya sido expedido.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del día 5 de Octubre.)

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Lucas González Morrondo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Paulino Neváres Merino en nombre de Sor Alberta Medina Medina, Monja profesa en el convento de Monjas Claras de la ciudad de Carrión de los Condes y Abadesa de su Comunidad, contra el abintestato de D.^a Francisca González Monja, vecina que fué de Villasarracino, y en su representación el Administrador judicial del mismo D. Maximino García Márcos, sobre pago de tres mil quinientas cincuenta pesetas y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles:

1.º Una casa en el pueblo de Villasarracino y su calle Mayor antigua, señalada con el núm. 36, armada de alto y bajo y con corrales; mide una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados; linda por derecha entrando otra de Juan González Ortega, por la izquierda con la de Isabel Márcos, espalda con corral de la casa de Modesto Martín; valorada en 2.200 pesetas.

2.º Un pajar en los de dicho pueblo é igual calle, con su corral, á do llaman San Román, midiendo una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados; linda O. dicha calle, M. casa de Isidro Herrero, P. y N. corral de Pedro Terceño; tasado en 70 pesetas.

3.º La mitad de una bodega sita en las del Val de expresado pueblo, con lastra y pajar; linda derecha entrando otra de Vicente Cuadrado, izquierda la de Juliana Herrero, con quien es partida, espalda era del Val y frente calle pública; tasada en 150 pesetas.

4.º Cuarta parte de un lagar en los de Carre-Castrillo, de la misma población, proindiviso con las otras tres cuartas partes que llevan Juan Calvo y Emeterio García; todo mide una superficie de cuarenta metros cuadrados, y linda todo él por derecha entrando con otro de Pedro Muñoz, izquierda otro de Maximino Cuadrado, espalda herederos de Mariano Blanco y frente calle pública; tasada esta parte en 70 pesetas.

5.º Una tierra en término de Villasarracino, á do llaman Pozo Martín, hace seis cuarteros y medio, igual á ochenta y tres áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda O. otra de herederos de Juan Cuadrado, M. Isidoro Calvo, P. y N. otra de Félix Martín; tasada en 160 pesetas.

6.º Otra tierra en dicho término, á do llaman Pocillos, hace dos cuarteros largos, igual á veintidos áreas; linda O. Valentín de la Fuente, M. Crispulo Lorenzo, P. camino y N.

Marcelino Martín; tasada en 50 pesetas.

7.º Otra en ídem, á do llaman Higuero, hace un cuartero, ó sea trece áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda O. y M. Andrés del Río, P. Agustín Gómez y N. Pedro Calvo; valorada en 40 pesetas.

8.º Otra en ídem, á do llaman Caballo, hace cuartero y medio, ó sean veinte áreas y diez centiáreas; linda O. carrera, M. acueducto, P. Mariano Andrés y N. Pedro Martín; valorada en 50 pesetas.

9.º Una era de pan-trillar en ídem, á las de la Piedad, hace siete áreas veintiseis centiáreas; linda O. Félix Cuadrado, M. Gregorio Cuadrado, P. Juan Cuadrado y N. Gorgonio Diez Valdeón; tasada en 150 pesetas.

10. Una viña en ídem, á do llaman la Cabañilla, hace dos obreros, igual á ocho áreas cuarenta centiáreas; linda O. Félix Cuadrado, M. Angel Villegas, P. y N. Julian Cuadrado; tasada en 45 pesetas.

11. Una tierra en ídem, á Pozo Martín, hace tres y medio cuarteros; linda O. Anselmo Escudero, M. y P. otra del abintestato y N. Restituto Diez; valorada en 65 pesetas.

12. Mitad de otra al mismo término que la anterior, proindivisa con Juliana Herrero, hace toda cuatro cuarteros y medio; linda O. Restituto Pérez y Hermenegildo Cuadrado, M. Mariano García, P. Félix Cuadrado y N. herederos de Cirilo Ortega; valorada en 70 pesetas.

13. Mitad de otra, á do llaman Valdevelasco, proindivisa también con Juliana Herrero, hace tres obradas largas; linda O. otra de Angel Villegas, M. acueducto, P. Agustín Gómez y N. carrera; valorada en 40 pesetas.

14. Una tierra á do llaman Carre Santa María, hace dos cuarteros cortos, igual á veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda O. Mariano Andrés, M. herederos de Gabriel Cuadrado y P. otra del abintestato; valorada en 60 pesetas.

15. Una viña en Fuenterrando, con un pedazo de tierra á ella unido, hace aquélla tres obreros y éste medio cuartero; linda todo O. sendero, M. una viña de herederos de Elías Calvo, P. camino y N. herederos de Nicolás González; tasada en 40 pesetas.

16. Otra viña donde llaman el Peral, hace dos obreros; linda O. sendero, M. Ulpiano Cuadrado, P. y N. Félix Cuadrado; tasada en 20 pesetas.

17. Mitad de una tierra en término municipal de Castrillo de Villavega, proindivisa con otra mitad de Juliana Herrero, toda hace tres cuarteros; linda O. arroyo grande, M. Anselmo Escudero, P. eriales y N. Camilo Montero; dicha tierra está en término de Valdearroyo; tasada en 45 pesetas.

18. Otra en término de Villasarracino, á Carre-Carrión, hace dos

cuarteros, igual á veinticinco áreas; linda O. Agustín Villegas, M. camino del mismo término, P. Pedro Calvo y N. eriales; tasada en 15 pesetas.

19. Una viña en el mismo campo, á do llaman los Linios, hace obrero y medio; linda O. camino, M. acueducto, P. Mariano García y N. Simeón Melero; valorada en 10 pesetas.

20. Una tierra en ídem, á do llaman Carre-Nogal ó Redonda, hace un cuartero, ó sean trece áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda O. Ignacio González, M. hornacino, P. Anselmo Escudero y N. Fidel Canduela; tasada en 150 pesetas.

21. Una viña en ídem, á do llaman Pradilla, hace tres obradas, ó sean doce áreas y sesenta centiáreas; linda O. Antonio González, M. Simeón Melero, P. Constantino Pérez y N. Ignacio González; tasada en 50 pesetas.

22. Una tierra en ídem, á do llaman Pozoñuelo, de una obrada, igual á cincuenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda O. Miguel Cuadrado, M. camino de Miñanes, P. Simeón Melero y N. acueducto; valorada en 200 pesetas.

23. Una viña, á do llaman la Tablada, hace dos obreros, ó sean ocho áreas cuarenta centiáreas; linda O. Casiano Calle, M. Mariano García, P. Gaspar Castrillo y N. Tomás Lorenzo; tasada en 45 pesetas.

24. Otra viña á los Hondones, hace dos obreros, ó sean ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda O. Juan Lique, M. Juan Andrés, P. Antonio González y N. acueducto; valorada en 45 pesetas.

25. Otra viña á do llaman la Cabañilla, de dos obreros, igual á ocho áreas cuarenta centiáreas; linda O. Felipe Lique, M. Angel Villegas, P. y N. Dámaso Rey; tasada en 50 pesetas.

26. Una tierra á Fuente la Villa, hace un cuartero, ó sean catorce áreas, y linda O. acueducto, M. Francisco Cuadrado, P. Felipe Cuadrado y N. Gregorio Cuadrado; valorada en 10 pesetas.

27. Una era en las del Redentor, hace un cuartero, ó sean nueve áreas; linda O. Magdaleno Cuadrado, M. Nicasio Andrés, P. Félix Martín y N. carrera; tasada en 50 pesetas.

Se sacan igualmente á subasta por término de ocho días todos los bienes muebles que hoy se hallan en la casa señalada anteriormente con el número 1.º, en la que podrán ser examinados y reconocidos por los que quieran interesarse en ella, valorados todos ellos en 1.235 pesetas y 95 céntimos.

Cuyos bienes han sido embargados á expresado abintestato como de la propiedad de la finada Doña Francisca González, y se venden para pagar á Sor Alberta Medina la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse el remate de los bienes inmuebles que quedan

descritos el día veinticuatro de Octubre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado únicamente, y el de los muebles á que se hace referencia, el día doce de expresado mes y hora de las diez de la mañana en este Juzgado y el municipal de Villasarracino simultáneamente.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme á lo prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los títulos de propiedad de las fincas descritas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que tomen parte en dicha subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

Saldaña veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Lucas González.—El Escribano, Licenciado Emiliano Camero.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día veintiocho del actual tendrá lugar una nueva subasta sin sujeción á tipo y simultánea en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de San Martín de los Herreros de la finca siguiente:

Una casa sita en el casco del pueblo de Ruesga, calle del Puente, número treinta y dos, consta solo de vivienda, mide cinco metros de larga por tres de ancha; linda de frente entrando y derecha calle del Puente, por izquierda y espalda casa de Fernando Simal; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Dicha finca es de la propiedad de Juana Antón Mediavilla, vecina de Ruesga y la fué embargada en causa que se la siguió por el delito de tentativa de robo.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de la misma, siendo de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, así como los gastos de escritura, sin perjuicio de reintegro en su caso.

Dade en Cervera de Río-Pisuerga á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Mosquera Montes.—Por su orden, José Manco.